REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0613
RADICADO N° 2022-00248-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por SULEYMA ROJAS CORREA en contra de NATURAL TOYS S.A.S., se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 13 de septiembre de 2022, por lo que, se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en la Ley 2213 del 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital para notificaciones judiciales y que corresponde a naturaltoysventas@gmail.com.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de las partes demandantes al abogado RICARDO LEON RESTREPO GONZALES con C.C 98.659.571 y T.P 366.564 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por SULEYMA ROJAS CORREA en contra de NATURAL TOYS S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada NATURAL TOYS S.A.S., misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, la cual se realizará de manera electrónica, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto, al correo naturaltoysventas@gmail.com.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación de la demandante a al abogado RICARDO LEON RESTREPO GONZALES con C.C 98.659.571 y T.P 366.564 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.159
hoy 22 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a980e6159db2b7fcdb3f8926df09a60550ded7de0ef7e6a917a4fa3959f8269**
Documento generado en 21/09/2022 01:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica